

Javier Cascante
Superintendente

SP-525

7 de marzo del 2003

CIRCULAR ACLARATORIA PLAZOS DE LIBRE TRANSFERENCIA PARA PLANES VOLUNTARIOS DE PENSIONES ¹

Considerando:

1. Que las Operadoras de Pensiones Complementarias han manifestado su inquietud en relación con los plazos a aplicar para la transferencia de recursos cuando los afiliados deciden trasladarse a otra entidad autorizada.
2. Que la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, en su artículo 90, derogó los artículos 2 a 32 de la Ley No. 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias.
3. Que el artículo 22 de la Ley No. 7523, derogado según se indicó en el punto anterior. Establecía un *“plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la solicitud de transferencia, para proceder a transferir los recursos del afiliado a la operadora que éste designe. No obstante, la operadora podrá efectuar la transferencia antes de transcurrido el plazo de los cuarenta y cinco días...”*
4. Que el Artículo 106 inciso a) del “Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”, dispone: *“Para el traslado de recursos por transferencia de afiliados, entre Entidades Autorizadas se establece un plazo máximo de 15 días hábiles (literales a y b del Artículo 104 de este Reglamento...”*

Se aclara

1. El plazo para que las operadoras procedan a hacer efectivo el traslado de los recursos, en caso de libre transferencia, es de 45 días, para contratos firmados bajo el amparo de la Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, específicamente por aplicación de su artículo 22 vigente hasta el 17 de febrero del año 2000.
2. Las operadoras de Pensiones deberán hacer el traslado efectivo de los recursos en un plazo máximo de 15 días hábiles, para los contratos firmados al amparo de la Ley de Protección al Trabajador, No. 7983, es decir, aquellos cuya fecha de suscripción sea el 18 de febrero del año 2000 o tengan fecha posterior.



cc: Auditores Internos

¹ Reformado íntegramente mediante acuerdo SP-A-065 del 13 de junio del 2005.